ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 1374155 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y OLGA LILIANA RODRIGUEZ BARRIOS

Entre los suscritos, la Dra. **CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN**, domiciliada en la ciudad de BARRANQUILLA, identificada con la C. de C. **32.679.450** de Barranquilla (Atlántico), quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial SENA Regional Atlántico, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No: 1-0846 del 20 de Mayo del 2019,modificada por la Resolución 1-0894 del 28 de mayo de 2019 y se posesionó con el Acta No: 000179 del 20 de Mayo del 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, la Dra. **Olga Liliana Rodríguez Barrios,** identificada con la C. de C. No. 1048207088 de Baranoa (Atlántico), persona natural que en adelante se denomina la **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR. 1374155** del 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 20 de marzo de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, en el área de Ambiental - Gestión Ambiental Sectorial Y Urbana; que programe el centro para el desarrollo Agroecológico y Agroindustrial en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para los programas de Articulación con La Media".* **2.** Que de conformidad con lo estipulado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SecopII, el plazo se pactó hasta el 05 de noviembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que la contratista mediante petición, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido del 28 de junio de 2020 al 01 de noviembre de 2020, bajo la indicación de: *"licencia de maternidad, sustentada mediante excusa medica de la clínica Reina Catalina".* **4.** Que el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SecopII (Estudio previo adjuntado a la etapa procesal, identificada con el No. "**ATL-CDAA-00036-2020**"), establece que el plazo del mismo podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, la supervisora del contrato, Dra. HILDA ESTHER ORTIZ SALAZAR, identificada con el No. C.C. 49689628 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 28 de junio de 2020 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 02 de noviembre de 2020, **6.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR. 1374155** de 2020 por el periodo comprendido del 28 de junio de 2020 al 01 de noviembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Durante el término de suspensión del Contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA TERCERA**: Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día **02 de noviembre de 2020**. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR. 1374155** de 2020 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase la presente acta de suspensión al Centro de Formación Grupo de Apoyo Administrativo por motivos de competencia. **CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo .2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP2. **CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Sabanalarga, el día veintiocho (28) de junio del 2020.

POR EL SENA

CARMEN SOFIA DAZABELTRAN
C. de C. 32.679.450 de Barranquilla.
Subdirectora (E) de Centro Para el Desarrollo agroecológico Y agroindustrial.

EL (LA) CONTRATISTA

OLGA LILIANA RODRIGUEZ BARRIOS
C. de C. No. 1048207088 de Baranoa.
Contratista de Servicios Personales.

Vbo. HILDA ESTHER ORTIZ SALAZAR
Supervisora del Contrato
C. de C. 49689628 de Barranquilla

Proyecto: Andres Felipe Osorio
Apoyo Contratacion – Grupo admttivo.

Reviso: Jesus A. Perez H.
Coordinador Administrativo.